LEY DE 2 DE ABRIL DE 1928

Congreso.- Señalase el 4 de abril de 1928 paa la clausura de la legislatura extraordinaria.

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.—Se señala el día 4 de abril próximo, a horas 18, para la clausura de la actual legislatura extraordinaria.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 31 de marzo de 1928.

JOSÉ PARAVICINI, Presdiente Interino.--- HÉCTOR SUÁREZ R.

Antonio L. Velasco, S.S.—Julio Arce, D. S. ad hoc..—E. Prudencio, D.S. ad hoc.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.--La Paz, a 2 de abril de 1928.

H. Siles.—A Palacios.

Es conforme:

E. Boada, Oficial Mayor de Gobierno.